



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
16/10/2026

D. AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA (VALENCIA),

CERTIFICA: Que, el 2 de octubre de 2026, la **Junta de Gobierno Local** celebró sesión **ORDINARIA** y adoptó el siguiente acuerdo:

"9.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 3026724J.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A DEPORTISTAS MENORES DESTACADOS/AS DEL MUNICIPIO DE PAIPORTA.

I.- ANTECEDENTES

Primero. Las subvenciones destinadas a deportistas menores destacados/as del municipio de Paiporta tienen como finalidad colaborar económicamente con los/las jóvenes deportistas federados/as del municipio en los gastos derivados de su participación y preparación para competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional, fomentando la práctica deportiva y facilitando la continuidad de su actividad competitiva.

Segundo. En el expediente 2988311H se tramitó la modificación de las Bases reguladoras de estas subvenciones. Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2205, de 11 de septiembre de 2026, se dejaron sin efecto las Bases anteriormente vigentes, se aprobó su modificación y el texto resultante de las Bases reguladoras correspondientes a la convocatoria 2026, relativa a los gastos realizados durante el ejercicio 2025.

Tercero. El Informe de Secretaría de 10 de septiembre de 2026, emitido en el expediente 2988311H, señala que el procedimiento de concesión debe iniciarse mediante convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente.

Cuarto. Mediante Providencia de la Concejalía de Deportes se ha iniciado el expediente 3026724J para la tramitación de la convocatoria 2026, correspondiente a los gastos realizados por los/las deportistas durante el ejercicio 2025, al que se ha incorporado la Resolución de Alcaldía n.º 2205, de 11 de septiembre de 2026, junto con el texto de las Bases reguladoras aprobadas.

Quinto. Las Bases aprobadas establecen una cuantía máxima de 8.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48000, y un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, regulan el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En particular, el artículo 23 de la Ley 38/2003 regula el inicio del procedimiento mediante convocatoria.

Segundo. Resultan igualmente aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
16/10/2026

el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

Tercero. De conformidad con las Resoluciones de Alcaldía 1875/2025, de 31 de julio, y 1928/2025, de 4 de agosto, sobre delegación de competencias, y con el criterio establecido en el Informe de Secretaría incorporado al expediente 2988311H, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y la autorización del gasto.

Cuarto. Las Bases reguladoras aplicables a esta convocatoria han sido aprobadas previamente por Alcaldía, por lo que no procede una nueva aprobación de las Bases en el presente acuerdo, sino la aprobación de la convocatoria 2026 de conformidad con aquellas.

Consta en el expediente crédito adecuado y suficiente por importe de 8.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48000, según RC n.º 220260015559, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria 2026 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a deportistas menores destacados/as del municipio de Paiporta, correspondiente a los gastos realizados durante el ejercicio 2025, de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 2205, de 11 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe máximo de 8.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48000 del presupuesto municipal.

TERCERO.- Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la Sede Electrónica municipal, de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTO.- Establecer un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
16/10/2026

BASES DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS MENORES DESTACADOS/AS DEL MUNICIPIO DE PAIPORTA POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL. CONVOCATORIA 2026.

a) Normativa reguladora: Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

b) Crédito presupuestario: 8.000 euros consignados en la partida 34100.48000.

c) Objeto: Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con los/las jóvenes deportistas federados/as de Paiporta en la financiación de los gastos derivados de su participación y preparación para campeonatos autonómicos, nacionales e internacionales de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondientes al ejercicio deportivo 2025, organizados por las correspondientes federaciones deportivas.

d) En estas bases se tendrá en cuenta el nivel de competición en que participa la persona solicitante, su clasificación final y los gastos derivados que procedan de acuerdo con las mismas, en su participación en los diferentes campeonatos autonómicos, nacionales e internacionales.

e) La concesión de la subvención se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

f) Las presentes bases serán aplicables a las solicitudes presentadas por los y las jóvenes deportistas de Paiporta en relación con su participación en campeonatos oficiales autonómicos, nacionales e internacionales y respecto de gastos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

g) Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta.

h) Para una mayor clarificación de las Bases, estas quedan estructuradas en los siguientes apartados:

1. Requisitos.
2. Instrucción y Resolución.
3. Justificación de las subvenciones otorgadas.
4. Criterios de valoración.
5. Puntuaciones.

1) REQUISITOS.

Para obtener la condición de personas beneficiarias de una subvención, las personas solicitantes tendrán que reunir los requisitos generales siguientes:

1.1. Ser menor de 18 años, o cumplir esta edad durante el año 2025.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/10/2026





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
16/10/2026

1.2. Ser deportista y estar empadronado/a en Paiporta, al menos desde el 1 de enero de 2025 y estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente y pertenecer a un club inscrito en el registro de asociaciones de Paiporta. De forma excepcional, podrán contemplarse solicitudes de jóvenes deportistas que compitan en clubes no radicados en el municipio, siempre que dicha participación se encuentre suficientemente justificada por motivos deportivos.

1.3. Será indispensable para optar a la subvención solicitada no estar pendiente de justificación de ninguna ayuda municipal concedida anteriormente.

1.4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de una subvención las personas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

1.5. Tendrán que ser incluidos/as, a todos los efectos, los/las deportistas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales que cumplan los requisitos tras participar en competiciones organizadas por las federaciones afiliadas al Comité Paralímpico Internacional.

1.6. No percibir subvención, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas por parte de ningún otro servicio o departamento perteneciente al Ayuntamiento de Paiporta y, en caso de recibirla, comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento.

Nota: En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o la documentación presentada resulte incompleta, se requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, cuando esta resulte procedente.

2) INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

2.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Paiporta.

El órgano colegiado o comisión informativa (procurando la participación paritaria de hombres y mujeres), estará integrado por los miembros siguientes:

- Director/a EEDMM o Coordinador/a Municipal de Deportes.
- Técnico/a de Cultura.
- Técnico/a de un área del Ayuntamiento.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses.

2.4. Documentación a aportar:

- **Solicitud normalizada** (Anexo I)
- **Ficha de terceros** (Anexo II) validada/sellada por la entidad bancaria.
- **Declaración responsable** (Anexo III).





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
16/10/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/10/2026

- **Memoria de competición** (Anexo IV) con las clasificaciones obtenidas en la competición de mayor nivel en la que haya participado.
- **Memoria económica** (Anexo V) en la que figure la relación numerada de los gastos correspondientes a 2025.
- **DNI o Libro de Familia.**
- **Certificado histórico de empadronamiento.**
- **Certificado federativo** con licencia del/de la deportista, campeonatos en los que ha participado, categoría y resultados obtenidos durante el año 2025.
- **Certificado del club deportivo** con el que haya competido.
- **Certificado de titularidad bancaria** a nombre del/de la deportista o representante legal.

2.5. La memoria económica justificativa contendrá relación clasificada de los gastos realizados por el/la deportista durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Se admitirán como documentos justificativos facturas, recibos, justificantes bancarios, certificados emitidos por clubes deportivos, federaciones deportivas u otros documentos de valor probatorio equivalente.

Cuando por la naturaleza del gasto no resulte habitual la emisión de factura individualizada, podrán admitirse certificados expedidos por clubes deportivos, federaciones deportivas u otras entidades deportivas oficialmente reconocidas, siempre que consten la identificación del/de la deportista, el concepto del gasto, el periodo al que corresponde, el importe satisfecho y la acreditación del pago realizado.

Se admitirán igualmente certificados relativos a licencias federativas, mutualidades deportivas, cuotas deportivas, inscripciones en campeonatos oficiales, tecnificación, formación deportiva y preparación competitiva.

3) JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

La justificación de la subvención vendrá conformada por la documentación presentada por los/las deportistas a efectos de la solicitud de la subvención.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los directamente vinculados a la práctica deportiva federada y a la participación en competiciones oficiales, incluyendo:

- Desplazamientos.
- Gastos federativos.
- Mutualidades deportivas.
- Inscripciones.
- Gastos de alojamiento.
- Equipamiento técnico-deportivo.
- Cuotas satisfechas a clubes deportivos, escuelas deportivas o entidades federadas por formación deportiva, entrenamientos, tecnificación, preparación física o preparación competitiva.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de actividades recreativas, sociales o lúdicas ajenas a la actividad deportiva subvencionada.





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
16/10/2026

Las facturas o documentos justificativos deberán ir a nombre del/de la solicitante o de su representante legal.

4) CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las valoraciones se efectuarán sobre los criterios de competición, clasificación, desplazamientos, gastos federativos, cuotas deportivas vinculadas a formación y preparación competitiva, gastos de vestuario técnico-deportivo y alojamiento de las personas solicitantes, exclusivamente respecto de competiciones oficiales objeto de esta subvención.

5) PUNTUACIONES

5.1. PUNTUACIONES SOBRE LA COMPETICIÓN.

Por estar **elegido/da para una selección**, tanto autonómica como nacional:

Selección	Puntos
Autonómica	2
Nacional	4

Por estar **incluido/da en la lista de Deportistas de Élite Comunidad Valenciana**:

Nivel	Puntos
Alta competición	4
Promoción	2

NOTA: Deberá aparecer en los últimos listados oficiales publicados por el Consell d'Esports de la Comunitat Valenciana).

5.2. PUNTUACIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN.

Por la **participación** en el **Campeonato Autonómico, Campeonato de España, Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo**, de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio 2025:

Campeonato	Puntos
Autonómico	2
España	5
Europa	8
Mundo	10
Juegos Olímpicos	12

NOTA: Se valorará únicamente la participación en el Campeonato de nivel superior.

5.3. PUNTUACIONES SOBRE LA CLASIFICACIÓN.

Por las **clasificaciones obtenidas** en el **Campeonato Autonómico, Campeonato de España, Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo**, de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio 2025:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/10/2026



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
16/10/2026

CAMPEONATO AUTONÓMICO	
Clasificación	Puntos
Campeón/a	3
Subcampeón/a	2
3er clasificado/a	1,5
Desde 4º a 8º	1

CAMPEONATO DE ESPAÑA	
Clasificación	Puntos
Campeón/a	5
Subcampeón/a	4
3er clasificado/a	3
Desde 4º a 8º	2

CAMPEONATO DE EUROPA / JUEGOS DEL MEDITERRANEO	
Clasificación	Puntos
Campeón/a	7
Subcampeón/a	6
3er clasificado/a	5
Desde 4º a 8º	3

CAMPEONATO DEL MUNDO	
Clasificación	Puntos
Campeón/a	9
Subcampeón/a	7
3er clasificado/a	6
Desde 4º a 10º	5

JUEGOS OLÍMPICOS	
Clasificación	Puntos
Campeón/a	10
Subcampeón/a	8
3er clasificado/a	6
Desde 4º a 10º	5

5.4. PUNTUACIONES SOBRE LOS GASTOS.

5.4.1. Puntuaciones sobre los desplazamientos.

En las valoraciones referidas a los desplazamientos realizados por la persona solicitante para participar en el Campeonato Autonómico, Campeonato de España, Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo, de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondientes al ejercicio 2025, se aplicará el siguiente baremo de puntuaciones en función del lugar de celebración de la competición y de la distancia aproximada del desplazamiento realizado.

7





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
16/10/2026

NOTA: A efectos de valoración, no será necesaria la acreditación individualizada del gasto concreto de desplazamiento, debiendo únicamente acreditarse la participación efectiva en la competición correspondiente mediante certificado federativo, certificado del club deportivo o documentación equivalente.

CAMPEONATO AUTONÓMICO	
Lugar de la competición	Puntos
Provincia de Castellón	3
Provincia de Alicante	3
Provincia de Valencia	1

CAMPEONATO DE ESPAÑA	
Distancia	Puntos
De 0 a 400 Km	1
De 401 a 700 Km	2
Más de 700 Km	3

CAMPEONATO DE EUROPA / JUEGOS DEL MEDITERRANEO	
Distancia	Puntos
De 0 a 1.000 Km	3
De 1.001 a 2.000 Km	4
De 2.001 a 3.000 Km	5
Más de 3.000 Km	5,5

CAMPEONATO DEL MUNDO / JUEGOS OLÍMPICOS	
Distancia	Puntos
De 0 a 1.000 Km	3
De 1.001 a 2.000 Km	4
De 2.001 a 3.500 Km	6
De 3.501 a 5.000 Km	6,5
Más de 5.000 Km	7

5.4.2. Puntuaciones sobre los gastos federativos.

En las valoraciones relativas a los gastos federativos correspondientes al ejercicio 2025, se aplicará el siguiente baremo de puntuaciones.

GASTOS FEDERATIVOS	
Concepto	Puntos
Ficha Federativa hasta 50 euros	3
Ficha Federativa más de 50 euros	5
Inscripciones Campeonatos hasta 60 euros	3
Inscripciones Campeonatos más de 60 euros	5





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
16/10/2026

NOTA: A estos efectos, se considerarán incluidos los gastos de licencia federativa, mutualidad deportiva e inscripciones en competiciones oficiales, los cuales deberán quedar suficientemente acreditados mediante factura, recibo, certificado federativo o documento equivalente.

5.4.3. Puntuaciones sobre gastos de material y vestuario para la competición.

Únicamente se considerarán subvencionables los gastos correspondientes a equipamiento técnico-deportivo directamente vinculado a la preparación y participación del/de la deportista en las competiciones oficiales objeto de la subvención.

No se considerarán subvencionables los gastos correspondientes a vestuario de uso ordinario, chándales, bolsas, mochilas u otros artículos de carácter general que no constituyan equipamiento técnico-deportivo para la competición.

NOTA: A efectos de valoración, solo se tendrá en cuenta una unidad de cada elemento o artículo deportivo adquirido durante el ejercicio 2025, tales como patines, guantes, botas, cascos u otros elementos similares propios de la modalidad deportiva correspondiente, pudiéndose acumular distintos tipos de equipamiento siempre que no se trate de adquisiciones repetidas de un mismo artículo.

GASTOS DE MATERIAL Y VESTUARIO	
Importe	Puntos
Coste menor de 500 euros	3
Coste de 501 a 1.000 euros	5
Coste mayor a 1.000 euros	7

5.4.4. Puntuaciones sobre cuotas deportivas y preparación técnica.

En las valoraciones relativas a cuotas deportivas, entrenamientos, tecnificación, preparación física o preparación técnica vinculada a la participación y preparación del/de la deportista para Campeonatos Autonómicos, Campeonatos de España, Campeonatos de Europa o Campeonatos del Mundo, correspondientes al ejercicio 2025, se aplicará el siguiente baremo de puntuaciones.

NOTA: A estos efectos, los gastos deberán quedar suficientemente acreditados mediante factura, recibo, certificado expedido por club deportivo, federación deportiva o documento equivalente.

GASTOS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y PREPARACIÓN	
Importe	Puntos
Gastos hasta 300 euros	3
Gastos de 301 a 700 euros	5
Gastos superiores a 700 euros	7

5.5. PUNTUACIONES SOBRE ALOJAMIENTOS (PERNOCTACIONES).

En las valoraciones relativas a los gastos de alojamiento correspondientes a la participación en competiciones oficiales durante el ejercicio 2025, se aplicará el siguiente baremo de puntuaciones.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Païporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/10/2026



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
16/10/2026

NOTA: Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración y justificación económica, los gastos correspondientes al campeonato oficial de mayor nivel en el que haya participado el/la deportista durante el ejercicio 2025.

ALOJAMIENTOS / PERNOCTACIONES	
Noches	Puntos
Pernoctación de 1 noche	2
Pernoctación de 2 noches	4
Pernoctación de 3 noches o más	6

Se admitirán gastos correspondientes a hoteles, viviendas o apartamentos de uso turístico, alojamientos colectivos, siempre que quede acreditada la participación del/de la deportista en la competición correspondiente y se aporten facturas, recibos, certificados o documentos equivalentes acreditativos del alojamiento realizado.

Cuando el alojamiento haya sido gestionado colectivamente por clubes deportivos, federaciones o entidades organizadoras, podrán admitirse certificados emitidos por dichas entidades acreditativos de la estancia, competición y gasto imputado al/a la deportista solicitante.

A efectos de justificación, podrán admitirse facturas, recibos, certificados o documentos equivalentes que acrediten suficientemente el alojamiento realizado, aunque el gasto haya sido compartido entre varias personas.

La resolución de la concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación al tablón de anuncios de la Corporación y a la web municipal www.paiporta.es. Igualmente, se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

En todo aquello no previsto en las presentes Bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta.

Y, para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente Certificado por orden y con el visto bueno de Alcaldía-Presidencia, con la advertencia de que la presente Certificación se extrae de la minuta del Acta correspondiente y, queda sujeta a su aprobación, en Paiporta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

